

Expte. CONP/2025/7285.

RESOLUCIÓN

por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director mediante tramitación anticipada del expediente de gasto.

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe-Propuesta del Jefe de Servicio de Planificación e infraestructuras Agrarias respecto al encargo al SERPA, S.A. del servicio técnico consistente en la **"COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2026"**, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se recibe Informe Propuesta del Jefe del Servicio de Infraestructuras Agrarias, con el conforme del Director General de Gestión Forestal, proponiendo, como anticipado de gasto, el encargo del citado servicio, a la EMPRESA PÚBLICA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SOCIEDAD ANÓNIMA (**SERPA,S.A.**), en su calidad de servicio técnico de la Administración, con un presupuesto de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.294,69 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código de proyecto 2004/001649 "Coordinación en materia de Seguridad y Salud) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago se efectuará en doce (12) certificaciones, una por mes vencido. El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 14 de agosto de 2025 por el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General se extiende Diligencia en la que se hace constar que este expediente cumple los requisitos que se establecen en el artículo 2º del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542723732165740		

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 11 de septiembre de 2025 se autoriza el inicio y se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código de proyecto 2004/001649 "Coordinación en materia de Seguridad y Salud) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, expediente "RC 1900005140".

CUARTO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2025, se aprueban las tarifas a percibir por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPA, S.A) para 2025-2027.

QUINTO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. Manuel Fernández Medialdea, Jefe de la Sección de Obras, adscrito al Servicio de Infraestructuras Agrarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, autorizó al Consejo de Gobierno la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios con tal finalidad con la Administración del Principado de Asturias, y la actuación propuesta se considera, encaja dentro de las enumeradas en el artículo 3 b) de la citada ley.

SEGUNDO.- Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO- El artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, atribuye a los Consejeros la competencia para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite de 750.000€, según redacción dada a este artículo por el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542723732165740		

CUARTO.- El titular de la Consejería a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.294,69 €)**, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.631.000 (código de proyecto 2004/001649 "Coordinación en materia de Seguridad y Salud), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, (RC 1900005140) para la ejecución del encargo, a la empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, consistente en la **"COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS PROMOVIDAS POR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN EJECUCIÓN DURANTE EL AÑO 2026"** quedando condicionado dicho encargo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo.

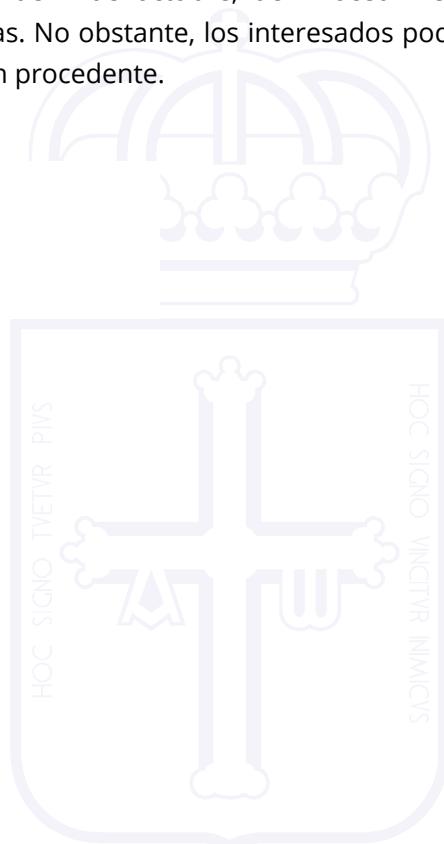
SEGUNDO.- ORDENAR la ejecución del servicio de referencia, a la citada empresa pública **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA, S.A.)**, con C.I.F.: **A-74061177** y domicilio en la calle Luis Moya Blanco, nº 261, Laboral Ciudad de la Cultura (33203-Gijón), con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que el titular de la Dirección General, ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de julio de 2020 resuelvo séptimo, letra n) apartado quinto (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020).

CUARTO.- NOMBRAR.- Director del citado servicio a D. Manuel Fernández Medialdea, Jefe de la Sección de Obras, adscrito al Servicio de Infraestructuras Agrarias.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542723732165740		

QUINTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCSV.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704542723732165740		